

en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

—Pavimentación, red de agua y alumbrado en margen Este de calle Chile, tramo Gran Via-Vitoria. Adjudicatario: D. Julio Zambróniz Samaniego.

—Pintado de báculos de alumbrado público en varias calles en el año 1982. Adjudicatario: D. Antonio López Morales.

—Modificación de acometidas, complementario del de mejora y ampliación del abastecimiento, distribución y saneamiento. Empresa adjudicataria: G'nés Navarro Construcciones, S.A.

Logroño, 9 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3205

ANUNCIO DE SUBASTA

3382

Objeto: Obras de red de agua potable y alumbrado público en calle Doctores Castroviejo de Logroño.

Tipo: 11.590.417 pts.

Plazo de ejecución: Dos años.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización.

Garantía: Fianza provisional: 166.193 pts.; Definitiva: conforme artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Logroño, durante las horas de 9 a 13 los veinte días hábiles siguientes a la convocatoria de la subasta en el Boletín Oficial del Estado

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don ..., con D. N. I. núm. ..., expedido el día ..., en ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

—(En su caso) en nombre propio.

—(En su caso) en nombre de la empresa ...

—(En su caso) en representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado número ... de fecha ..., para la ejecución de las obras de red de agua y alumbrado en calle Doctores Castroviejo, a cuyos efectos acompaña la documentación exigida en la condición 33.ª del Pliego de Condiciones.

Y se compromete a la realización de las obras objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, por el precio de ... pts. que significa una baja de ... pts. sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 198...

(Firma del licitador)

Logroño, 9 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

EDICTO

3330

Por ausencia de reclamaciones ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de imposición de

la Ordenanza reguladora de las Contribuciones Especiales, y de tasas por la expedición de documentos de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte, así como la modificación de la exacción de derechos y tasas sobre la concesión de licencia para construcciones y obras, y sus Ordenanzas, cuyos extractos se publican en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

I. Contribuciones Especiales: La presente Ordenanza regula las Contribuciones Especiales que pueda o deba imponer el Ayuntamiento para financiar la ejecución de obras o servicios comprendidos en el R. D. 3250/1976 y Ley 40/1981.

Procederá su imposición, siempre que por ejecución de obras, establecimiento, ampliación o mejora de servicios, además de atender al interés general, se beneficien especialmente personas determinadas.

Se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios, con independencia de la utilización o no por los interesados.

No superarán el 90 por 100 del coste de la obra o servicio que motive su imposición.

Se aplicarán, conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada, superficie, el volumen edificable y las bases de la contribución de las fincas beneficiadas.

II. Expedición de documentos: Constituirá a base de la presente exacción la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir.

La tarifa a aplicar será la siguiente: Epígrafe 1.º. Certificaciones de riqueza contributiva:

—De 1 a 1.000 pts. de base imponible: 50 pts.

—De 1.001 a 2.000 pts. de base imponible: 75 pts.

—De 2.001 a 4.000 pts. de base imponible: 100 pts.

—De 4.001 a 7.000 pts. de base imponible: 125 pts.

—De 7.001 a 10.000 pts. de base imponible: 150 pts.

—De 10.001 en adelante, el valor del Timbre a aplicar será 150 pts. más 25 pts. por cada 1.000 pts. o fracción más.

Epígrafe 2.º. Otras certificaciones o documentos sobre datos o documentos comprendidos en los últimos cinco años: 50 pts.

Id. de cinco años en adelante: 100 pts.

Cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la expedición de algún documento de los comprendidos en la precedente tarifa, serán incrementadas las cuotas resultantes en un cincuenta por ciento.

III.—Licencias para construcciones: La tarifa a aplicar por cada licencia que se expida será el 1,5 por 100 del coste real y efectivo de la obra.

Alesanco, a 7 de noviembre de 1983.

El Alcalde,

3152

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

EDICTO

3424

Aprobado por este Ayuntamiento en sesiones de fecha 24 de septiembre y 20 de octubre la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se indican:

—Impuesto Municipal de Circulación Vehículos — Elevación del 10% sobre la tarifa mínima establecida.

—Tasa Servicio domiciliario de aguas — Precio del metro cúbico de agua 12 pts.

Queda expuesto al público el expediente referente a las mismas durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento según dispone el art. 18 de la Ley 40/1981.